

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez en la fecha informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2020.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 24 de agosto del Año Dos Mil veinte (2020).

AUTO INTER No. 1048
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NIT.860.508.586-1
DEMANDADO: EDWIN MAURICIO MONTES C.C. 1130590581
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00297-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que mediante auto No. 883 del 27 de julio de 2020 se inadmitió la demanda para que fuera subsanada en lo que respecta a corregir el poder y el escrito de la demanda toda vez existe un solo pagaré numerado 02-01093778-03 y contentivo de las obligaciones 1012405231, 4593560002730651, 5434481003502298, más no corresponden tales obligaciones a un pagaré propiamente dicho; sin embargo, no se presentó escrito alguno de subsanación.

En cuanto al estado actual del proceso, se observa que feneció en silencio el término del que disponía para subsanar la demanda, los cuales transcurrieron así:

Providencia inadmisoria No. 970 del 11 de agosto de 2.020	Se notifica en el estado electrónico No. 85 del día 12 de agosto de 2.020 .
Cinco (05) días para subsanar	Corrieron los días: 13,14,18, 19 y 20 de de agosto de 2.020

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. **93** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **25 de agosto de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e215ac0bef6abc4606cda041d99dba60a62a6748ae58560601381d1059d28**

Documento generado en 24/08/2020 02:21:40 p.m.